

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO: SOCIEDAD MUÑOZ ECHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. MECON S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-4089 ARIENZO y CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.
RADICACIÓN: 760013103019-2024-00022-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2024-00022-00

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisada la **ACCIÓN POPULAR** instaurada por el **DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, contra la **SOCIEDAD MUÑOZ ECHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. MECON S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-4089 ARIENZO y CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.**, observa el Despacho que no cumple con los requisitos ordenados por la Ley 472 de 1998 en concordancia con el Art. 82 del C.G.P., a saber:

1. Debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-4089 ARIENZO**, con una expedición no mayor a 30 días.
2. Conforme a lo regulado en el 2º inciso del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Acción Popular a que se hace alusión en el encabezamiento de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de tres (3) días para que subsane las anomalías señaladas en la parte motiva, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2 del Art. 20 de la Ley 472 de 1.998, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO: SOCIEDAD MUÑOZ ECHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A. MECON S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-4089 ARIENZO y CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.
RADICACIÓN: 760013103019-2024-00022-00

HECTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1726fb0df09448f5cd092b6d0533f5b01c4baa7e02842281171cf6cedfbb4639**
Documento generado en 05/02/2024 05:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>